ADENDA Nº 01

La Alcaldesa Municipal de Pisba, Boyacá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-MP-046-2024 cuyo objeto es: **SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS RECIBIDOS EN DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ,** el cual se publicó el día diecinueve (19) de noviembre de 2024.

2. Que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00).**

3. Que Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 donde señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones o su equivalente, así: ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas***. ***La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato***. *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.* Subrayo y Resalto fuera del texto.

4. Que de acuerdo a las observaciones presentada por posibles oferentes y para darle claridad a las condiciones de la Invitación Publica, se evidencia la necesidad de modificar la invitación y a la vez de aclarar algunas condiciones estipuladas inicialmente en la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IPMC-MP-046-2024 cuyo objeto es: **SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS RECIBIDOS EN DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ**, y en aras de ofrecer continuidad al proceso de selección.

5. Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IPMC-MP-468-2024 cuyo objeto es: **SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS RECIBIDOS EN DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ**, cualquier modificación y/o aclaración, se puede realizar a través de adendas según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 10.4 de la invitación publica quedando de la siguiente manera:

10.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), no menor a dos (2) años de inscripción, tener actividad comercial que pueda cumplir con el objeto del contrato (4923 Transporte de carga por carretera.), lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT. Si la actividad comercial difiere entre el registro mercantil y el RUT, la experiencia no será válida y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Para verificar este requisito, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del SECOP II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia solicitada anteriormente. No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar haber celebrado y liquidado cuatro (4) contratos cuyo objeto esté relacionado con transporte de carga por carretera, la sumatoria de la cuantía de los contratos debe ser superior a 20 SMMLV.

En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia solicitada anteriormente. No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Entidad contratante.*
- *Contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- *Valor del contrato.*

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integran deberá acreditar como mínimo uno de los contratos o convenios indicados en el párrafo anterior.

La experiencia Pública se acreditará así:

- *Copia del contrato y del acta de liquidación o,*
- *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo o,*
- *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Se verificará en el SECOP.*

La experiencia Privada se acreditará así:

- *Copia del contrato*
- *Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.*

- *Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista*
- *Copia de las facturas y resolución de facturación que respaldan los pagos de los contratos aportados.*

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación

Los contratos presentados en la experiencia especifica deben ser diferentes a los presentados en la experiencia general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 10.4.1 de la invitación publica quedando de la siguiente manera:

10.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MYPIME

En virtud de lo estipulado en el articulo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del decreto 1860 de 2021, en el momento en que los proveedores o empresas en condición de MYPIME, demuestren la condición a Mypime colombianas, la entidad procederá a incluir condiciones habilitantes que incentiven las Mipymes de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto y para el grupo de interés mencionado, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no sean Mipymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para este grupo de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, es Mipyme. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará ser Mipyme mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme no rigen para convocatorias limitadas a Mipymes.

Por lo anterior se toma el criterio diferencial en el número de contratos de la experiencia con la siguiente condición:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), no menor a un (01) años de inscripción, tener actividad comercial que pueda cumplir con el objeto del contrato (4923 Transporte de carga por carretera.), lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT. Si la actividad comercial difiere entre el registro mercantil y el RUT, la experiencia no será válida y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Para verificar este requisito, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del SECOP II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia solicitada anteriormente. No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar haber celebrado y liquidado cuatro (4) contratos cuyo objeto esté relacionado con transporte de carga por carretera, la sumatoria de la cuantía de los contratos debe ser superior a 20 SMMLV.

Si el número de contratos aportados supera los cuatro (04) inicialmente previstos en el inciso anterior, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los cinco (05) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor superior a 20 SMMLV.

En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia solicitada anteriormente. No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Entidad contratante.*
- *Contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- *Valor del contrato.*

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integran deberá acreditar como mínimo uno de los contratos o convenios indicados en el párrafo anterior.

La experiencia Pública se acreditará así:

- *Copia del contrato y del acta de liquidación o Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo o Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Se verificará en el SECOP.*

La experiencia Privada se acreditará así:

- *Copia del contrato*
- *Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.*
- *Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista*
- *Copia de las facturas y resolución de facturación que respaldan los pagos de los contratos aportados.*

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación

Los contratos presentados en la experiencia especifica deben ser diferentes a los presentados en la experiencia general.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos no modificados expresamente por la presente adenda continúan en la forma señalada en la Invitación Publica.

PUBLÍQUESE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Pisba - Boyacá a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

Elaborado por:		***Revisado por:***		***Aprobado por:***	
Nombre	***Firma***	***Nombre***	***Firma***	***Nombre***	***Firma***
Leonel Aguilar		*Leonel Aguilar*		*Manuela Pidiache*	
Nombre del documento	*Adenda*				***Versión***
Dependencia	*Secretaría de Obras Publicas y Planeación*	***TRD***		***Consecutivo***	